



**MODIFICACION AISLADA Nº 136
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ZARAGOZA**

MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

Fdo.: Luis Jiménez Abad

0.- INTRODUCCION

El presente documento se redacta para dar cumplimiento al acuerdo de aprobación definitiva de la citada Modificación Aislada adoptado por el Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de fecha 24 de octubre de este mismo año, que condicionaba la eficacia de dicha aprobación a la aportación de un Texto Refundido que integrase las rectificaciones contenidas en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 13 de septiembre, y del Servicio de Ordenación de Gestión Urbanística de 14 de octubre de los corrientes.

En consecuencia, el presente documento tendrá carácter de refundición y documento final de dicha Modificación Aislada nº 136 del PGOU de Zaragoza, surtiendo plena eficacia la misma una vez muestre la conformidad a este texto la Corporación Municipal.

1. OBJETO

El objeto de la presente Memoria y del resto de documentos que integran la propuesta de Modificación Aislada del PGOU de Zaragoza es justificar adecuadamente la procedencia de aprobación de dicha Modificación Aislada que afecta a la parcela ER (PV) 44.12, sita en Autovía de Logroño, esquina con Calle Padre Benito Feijoo, y acreditar la conveniencia y oportunidad de la misma, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. Concretamente, el objeto de la Modificación del Plan General consiste en un cambio de calificación urbanística para que dicha parcela, actualmente calificada como suelo urbano, Equipamiento de reserva de titularidad privada (Sistema Local), pase a ser calificado como **suelo urbano consolidado, Zona A6-Grado 2**, con la limitación 0-6, que excluye la industria tradicional de fabricación.

Esta modificación conlleva la pertinente sustitución de los respectivos planos de Calificación y Regulación del Suelo, hoja número H14, así como del plano de Estructura Urbanística y Clasificación del Suelo, hoja número 39, y del Anejo VIII- Sistemas de Espacios Libres y Equipamientos, incorporando entre la documentación presentada tanto la vigente regulación como la que constituye el objeto de la propuesta definitivamente aprobada por la Corporación Municipal. Del mismo modo, implica que las Normas Urbanísticas aplicables a la citada parcela serán las correspondientes a la zona A6-Grado 2 de suelo urbano consolidado, con la limitación ya indicada 0-6.

2. PROMOTOR Y REDACTORES

La sociedad mercantil Automóviles Sánchez, S.A., con C.I.F. A-50.166.685 y domicilio en Ctra. de Logroño nº 32 (representada por D. Alberto Sánchez Cajo, con D.N.I. 25.461.719-Y), actúa como promotor e impulsor de esta Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

El redactor de la presente Modificación Aislada es el arquitecto D. Fernando Coscollano Tajada, Colegiado nº 5.708 del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, que manifiesta no estar sujeto a incompatibilidad alguna para la elaboración de este documento.

3. DOCUMENTACIÓN

La presente Modificación Aislada está integrada por la documentación que seguidamente se relaciona:

-Documento I. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA.

-Documento II. PLANOS:

a) Ordenación actual:

Hoja 39 ESTRUCTURA URBANÍSTICA Y CLASIFICACION DEL SUELO: ORDENACIÓN ACTUAL.

Hoja H14 CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO: ORDENACIÓN ACTUAL.

b) Nueva Ordenación:

Hoja 39 ESTRUCTURA URBANÍSTICA: NUEVA ORDENACIÓN.

Hoja H14 CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO: NUEVA ORDENACIÓN.

-ANEJO VIII: a) SUELOS PERTENECIENTES A SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS. PÁG.28: ORDENACIÓN ACTUAL.

b) NUEVA ORDENACIÓN: SE ELIMINA DEL ANEJO VIII AL DESAPARECER COMO EQUIPAMIENTO

4. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN AISLADA

La presente Modificación Aislada del Plan General afecta a la parcela sita en Calle Padre Benito Feijoo, nº 2, actualmente calificada como "Equipamiento de Reserva de Titularidad Privada", perteneciente al Sistema Local (ER-PV 44.12/SL), Parcela 44.12 del listado de "Sistemas de Espacios Libres y de Equipamientos y Servicios" del PGOU.

Conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, y en concreto en el citado Anejo VIII, dicha parcela tiene una superficie de 4.081 m², coincidente con la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad. Dicha parcela y superficie desaparecerán del listado de suelos de sistemas, quedando sin efecto la actual previsión del citado equipamiento, identificado como ER-PV 44.12/SL. A los efectos del presente expediente de Modificación del Plan General, se adopta la cifra de superficie de la parcela neta del Acta de alineaciones y rasantes (3.893,31 m²), que es la que se ha tomado en consideración para el correspondiente cálculo de edificabilidad, con independencia de las cuestiones atinentes a la titularidad de terreno y superficie real de la finca de constante mención, y de conformidad con lo indicado en el Informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 13 de septiembre de 2016 (página 5) y en el Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística. En las fases de gestión urbanística y, en su caso, en la de edificación, deberá acreditarse, mediante la oportuna medición topográfica, la superficie definitiva de la parcela, que, en cualquier caso, y como queda dicho, desaparece en su totalidad del Anejo VIII del Plan General, al suprimirse dentro del listado de equipamientos, como consecuencia de la modificación de la calificación y destino de la citada finca.

5. INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTADO ACTUAL. USOS.

La parcela ER (PV) 44.12 tiene una superficie de 4.081 m², como hemos indicado, según su actual inscripción registral y con arreglo al Anejo VIII del listado de suelos de Sistemas de Espacios Libres y de Equipamientos y Servicios. No existe edificación sobre el citado terreno, debiendo suprimirse la referencia al mismo y a la superficie señalada del listado de "Sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios" del Plan General.

A los efectos del presente expediente de Modificación Aislada del PGOU de Zaragoza, y como ya se ha señalado en el apartado precedente, se acepta la superficie del Acta de alineaciones y rasantes (es decir, 3.893,31 m²). Los usos asignados a la citada parcela son los ya indicados tras su cambio de calificación a suelo urbano consolidado, Zona A6-Grado 2, con la limitación 0-6, que excluye la industria tradicional de fabricación. Por tanto, serán de aplicación los usos previstos en la citada zonificación, con la prohibición señalada.

La citada parcela aparece calificada en el Plan General de Ordenación Urbana como "Equipamiento de Reserva de Titularidad Privada", perteneciente al Sistema Local: ER-PV 44.12 (SL). Tras la presente Modificación, se suprimirá del citado listado de suelos de sistemas, por razón del cambio de uso o destino, a tenor de la nueva calificación urbanística atribuida.

6. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La modificación que se propone tiene como finalidad el cambio de la actual calificación de la parcela ER (PV) 44.12, de Equipamiento Reserva de Titularidad Privada, a Zona A-6 Grado 2 de Uso Industrial, con la limitación 0-6, que excluye la industria tradicional de fabricación.

Dicha modificación, cuya tramitación e impulso corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal, se propuso con base en el pronunciamiento previo favorable adoptado en el expediente 539556/15, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 7 de octubre de 2015.

A efectos de acreditar la conveniencia y oportunidad de dicha Modificación, y sin perjuicio de remitirnos a los informes ya emitidos con carácter previo a la aprobación inicial de la presente Modificación de Plan General, recordaremos que el terreno de referencia tuvo ya, en su día, la concreta calificación que ahora se propone en esta Modificación Aislada, plenamente concordante con las parcelas colindantes y el entorno en el que se sitúa. En concreto, en el Plan General de Ordenación Urbana de 1.986 se calificó el terreno de referencia como Suelo Urbano Consolidado, Zona A-6, plenamente acorde con la ubicación y características de la parcela de referencia dándole idénticos usos a los contemplados para todas las anteriores y colindantes en ese concreto tramo del inicio de la Carretera de Logroño, en la salida de Zaragoza, y que se vieron afectadas por la obtención de la vía colectora en la actuación llevada a cabo por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, del Ministerio de Fomento, en el Proyecto de Ampliación, Remodelación y Reordenación de la citada CN 232, en el tramo de Zaragoza a Monzalbarba.

El Plan General de 2001 calificó la parcela en atención a la titularidad de la misma, para posibilitar las actuaciones y usos a los que la tenía adscrita el Ministerio de Fomento, como propietario en el momento de tramitación y aprobación del vigente PGOU. Con posterioridad se produjo un cambio de titularidad de la finca, que pasó a ser propiedad del Ministerio de Defensa y, posteriormente al Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), como ya hemos dicho, que fue quien enajenó, mediante convocatoria de la pertinente subasta pública, la parcela de constante mención, siendo adjudicataria en dicha licitación esta Entidad Mercantil.

En la interinidad se produjo una solicitud de cambio de calificación instada por parte de la Asociación Cultural "Colegio Alemán", que, sin ser propietario de dicho terreno, solicitó a la Corporación Municipal un cambio de calificación urbanística para que pasara a tener dicha parcela la zonificación de Equipamiento de enseñanza privado. Pese a la oposición de su entonces titular, el Ayuntamiento acordó finalmente calificarlo como Sistema Local de Equipamiento Privado, pero no con ese único destino docente pretendido por la citada Asociación.

Y tal petición parecía tener como finalidad la ampliación del Colegio Alemán, previa adquisición de la parcela. Pero, transcurridos casi diez años desde esa solicitud de cambio de calificación, y más de cinco desde que se produjo la aprobación definitiva de la misma, no había tenido lugar ninguna actuación con esa finalidad, ni se había llegado a producir la adquisición de la parcela que justificase el mantenimiento del uso instado por el Colegio. La subasta pública para la venta del citado terreno se efectuó mediante la correspondiente convocatoria y aprobación del preceptivo Pliego de Condiciones, que recibieron la correspondiente publicidad para que pudieran comparecer a la misma quienes hubieran estado interesados en tal adquisición. Sin embargo, la citada Asociación Cultural no compareció al acto de subasta, y fue únicamente la Entidad Mercantil AUTOMOVILES SANCHEZ S.A. -la que solicitó que se considerase (y obtuvo parecer favorable) la posible Modificación del Plan General de Ordenación Urbana-, y la que acudió a la subasta y resultó adjudicataria en dicha licitación, formalizando seguidamente la pertinente escritura pública de compraventa a su favor.

En este momento, por tanto, no existe ningún inconveniente, ni puede invocarse una supuesta "inoportunidad" de aprobación de la presente Modificación del Plan General. Nos remitimos a los antecedentes expuestos en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación, parcialmente reproducidos en el del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, buena parte de los cuales son conocidos por esta Entidad, y que acreditan que no existe ningún tipo de limitación, desde el punto de vista del interés público, para el destino de la parcela que nos ocupa a los usos propuestos.

En primer lugar, porque esa fue ya la calificación que tuvo el terreno de referencia en su momento, con arreglo al Plan General de 1.986, habiendo tenido los siguientes cambios de zonificación como origen alguna concreta petición y no el impulso, de oficio, por parte de la propia Corporación Municipal.

En todas esas modificaciones de Plan General que han determinado el cambio de calificación y destino de las parcelas se ha constatado que resulta perfectamente válido, desde la óptica del interés general, mantener su destino como Suelo Urbano

Consolidado, Zona A6, de Uso Industrial, sin que en ninguno de los distintos cambios de calificación se haya considerado improcedente o inadecuada tal posibilidad, si bien las propuestas efectuadas permitieron atender otras opciones, a las que se dio en aquel momento preferencia y cobertura, en atención a las distintas circunstancias concurrentes.

En la actualidad, los terrenos colindantes a la parcela respecto de la que se insta el cambio de calificación están también clasificados como Suelo Urbano Consolidado, y tienen la calificación de Zona A-6, Grado 2, por lo que no existe ninguna discordancia con el entorno en que se sitúan los suelos de referencia; no se produce ninguna incompatibilidad o dificultad de una adecuada gestión y desarrollo urbanístico de esos suelos; la titularidad actual de los mismos garantiza el posible destino efectivo al uso que permitirá la presente Modificación Aislada cuando la misma se apruebe definitivamente, considerando, por todo ello, que la conveniencia y oportunidad de la presente modificación está suficientemente justificada, dando con ello cumplimiento a lo exigido en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón.

Por lo que se refiere a los posibles efectos sobre el territorio de esta concreta Modificación Aislada objeto del presente expediente, puede afirmarse que la misma no tendrá ninguna incidencia negativa dada la concordancia y similitud de la calificación propuesta para la parcela con los usos y actividades ya implantados en el entorno más próximo.

Sobre la desaparición de la calificación del Uso de Equipamiento Privado que figuraba actualmente en el listado de Suelos de Sistemas de Equipamientos y Servicios del Plan General, ya hemos indicado que, en primer lugar, no se trataba de una dotación pública; por otro lado, según señala el propio informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, en el desarrollo del Área G-44-2, aprobada mediante Modificación Aislada número 17 del Plan General, se contempla de forma expresa la calificación de una parcela de usos lucrativos no residenciales que posibilitaría la ampliación del Colegio Alemán, si es efectivamente voluntad de dicha Asociación Cultural acometer tal intervención (a pesar de las dudas que generan los nulos intentos de adquisición de la parcela a la que afecta esta Modificación de Plan General, ya indicados).

En cualquier caso, y esto nos parece esencial, no estamos hablando de la supresión de ninguna dotación, ya que no se ha llegado a ejecutar ninguna actuación ni intervención sobre el terreno de referencia. Por el contrario, la propuesta que ahora se formuló permitirá acometer una concreta implantación de usos concordantes con la calificación que reciba el terreno, y absolutamente acordes y coherentes con los del entorno donde se sitúa la parcela.

Todo lo expuesto ha quedado analizado en el Informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 13 de septiembre de 2016 y en el Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 14 de octubre de este mismo año, emitidos con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan General, en los que se considera adecuadamente justificada tal conveniencia y oportunidad de la Modificación del Plan General, así como la inexistencia de efectos negativos sobre el territorio,

habiendo quedado atendido lo requerido en el Informe de 19 de febrero de este mismo año del Servicio de Planeamiento y Rehabilitación.

7. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE MODIFICACION AISLADA DEL PLAN GENERAL.

En los términos exigidos en el ya citado artículo 85 del Decreto Legislativo 1/2014, el nuevo contenido del Plan General resultante de la presente Modificación Aislada aparece definido con el mismo grado de precisión que el vigente Plan, que quedará modificado. Como ya se ha señalado en el apartado 3 "Documentación", se aportarán los actuales planos de Estructura Urbanística y Clasificación de Suelo, así como el de Calificación y Regulación del Suelo, por un lado, y los resultantes de la nueva ordenación; e igualmente se incorpora la página 28 del Anejo nº VIII, de Suelos de Sistemas de Espacios Libres y de Equipamientos, en la que se suprime la referencia a la parcela 44.12, al dejar de ser Equipamiento Privado de Reserva, como queda dicho.

8. ESTUDIO DE LOS PARAMETROS URBANISTICOS DE LA PARCELA RESULTANTE.

Serán de aplicación a la parcela de constante mención, objeto de esta Modificación Aislada, las Normas Urbanísticas establecidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para la Zona A-6, Grado 2, con la limitación 0-6, es decir, excluyendo la industria tradicional de fabricación (artículo 2.6.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU).

Se renuncia a la pretendida supresión de retranqueos propuesta en el documento sometido a aprobación inicial, ya que se procederá a la agrupación de fincas colindantes, desapareciendo por ello la obligación del retranqueo conforme a las propias Normas Urbanísticas del Plan General.

Se da por reproducido íntegramente el contenido de los artículos 4.2.14 y siguientes (hasta el 4.2.18 inclusive) de las Normas Urbanísticas del PGOU de 2001, que regulan los parámetros urbanísticos aplicables a zona A6, usos productivos, y en particular los correspondientes al Grado 2, que fija las condiciones de edificabilidad, ocupación y alturas de tales manzanas; pero con la ya indicada limitación 0-6, que determina y conlleva la exclusión de la industria tradicional de fabricación.

9. CESIONES DE APROVECHAMIENTO Y RESERVAS PARA DOTACIONES

De conformidad con lo indicado en el Informe de 13 de septiembre de 2016 del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación y del Informe de 14 de octubre de este mismo año del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, procede efectuar cesión de aprovechamiento lucrativo en favor de la Corporación Municipal, concretamente el 10% del incremento de aprovechamiento objetivo atribuido a la parcela (conforme a los artículos 86 y 127 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón), que se traduce en un techo edificable de setenta y siete metros con ochenta y seis decímetros cuadrados (77'86 m²).

Igualmente, procederá efectuar sustitución económica de la superficie correspondiente a reserva de dotaciones según los artículos 53.3.b) y 54 del propio Decreto Legislativo 1/2014, que en este caso se concreta en una superficie de cincuenta y un metros con noventa y un decímetros cuadrados de suelo (51'91 m²), correspondiente a reserva para equipamientos o para espacios libres de transición, protección o adecuada conexión a usos de carácter residencial.

En los propios términos señalados en el Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, al no resultar posible ubicar dichas cesiones en el interior de la parcela, las mismas se articularán mediante convenio de gestión urbanística para sustitución de las indicadas cesiones de edificabilidad y suelo por su equivalente en metálico, en los términos previstos en el artículo 86.6 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, y siempre a salvo del mejor criterio de la Corporación Municipal.

En lo atinente a la regularización de la previa cesión de suelos destinados a ampliación de Calle Padre Benito Feijoo, esta Entidad Mercantil llevará a cabo las actuaciones que se indican por parte de la Corporación Municipal para instar la citada regularización.

10. CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación técnica contenida en esta Modificación Aislada, y de la justificación y conveniencia de la misma, se considera técnicamente viable la presente Modificación del Plan General, que afecta a la parcela sita en calle Benito Feijoo n.º 2, referencia catastral 2449605XM7124F0001LR, que, manteniendo la clasificación de suelo urbano consolidado, dejará de estar calificada como equipamiento de reserva de titularidad privada, sistema local, para pasar a tener la consideración de zona A6, Grado 2, uso industrial, pero con la limitación θ -6, que conlleva la prohibición de la industria tradicional de fabricación.

Zaragoza, noviembre de 2016.

El presente Texto Refundido ha sido aprobado en sesión ordinaria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha **30 ENE. 2017**

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Luis Jiménez Abad

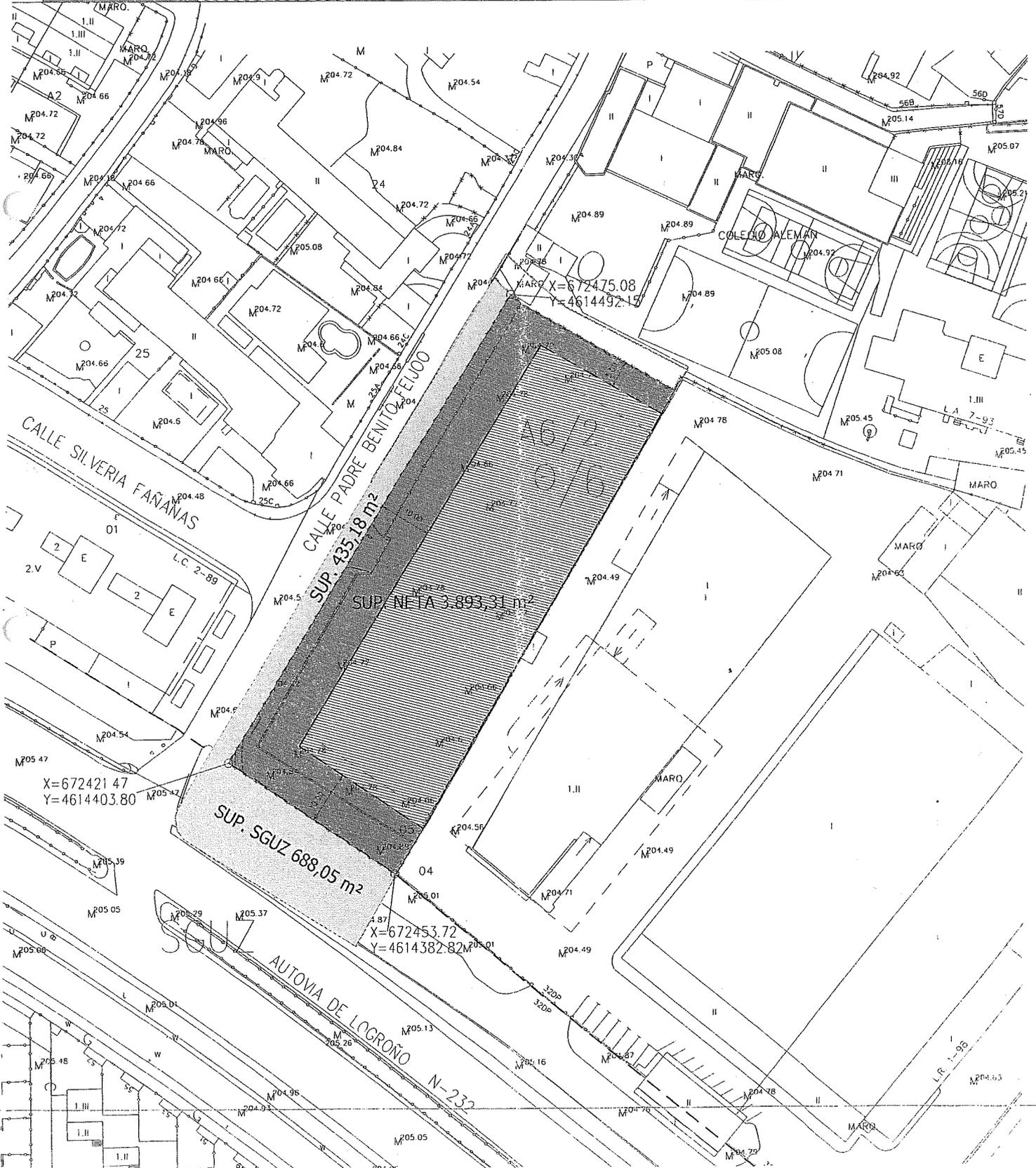
SOLICITANTE

AUTOMOVILES SÁNCHEZ, S.A.

EMPLAZAMIENTO

CALLE PADRE BENITO FEIJOO ANGULAR A AUTOVÍA LOGROÑO,

| | | | | | | | |
|---------------|---|-------------|-------------|-------------------------|----------------|-------|--------------------|
| LEYENDA | — ALINEACIÓN EXISTENTE | SUPERFICIES | SUP. NETA | 3.893,31 m ² | Nº TRAMITA | 70731 | Nº EXP.20151350211 |
| | — NUEVA ALINEACIÓN | | SUP. SGUZ | 688,05 m ² | AREA DE REFER. | 44 | FECHA: 04/12/2015 |
| | - - - RETRANQUEO DE FACHADA | | SUP. VIALES | 435,18 m ² | | | ESCALA: 1:1000 |
| | 250.00 NUEVA RASANTE (Se mantendrán las rasantes existentes, salvo las señaladas como nuevas) | | OTRAS SUP. | | | | |
| ZONA PEATONAL | ESPACIO LIBRE PRIVADO | | | | | | |



Expediente: 539556/2015

HORARIO
De 8,30 a 13,30 horas

INMOBIRENT ARAGÓN, S.L. (D. F. Javier
Sánchez Cajo)
Avda. César Augusto, 16, oficina A
50004 Zaragoza

23262

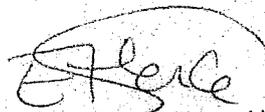
Asunto: Requerir pronunciamiento en relación con la petición de cambio de uso de la parcela situada en c/ Padre Benito Feijoo nº 2, de EQ PV a A-6 grado 2, planteada por el representante de Inmobirent Aragon S.L.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 07 de octubre de 2015, acordó lo siguiente:

ÚNICO.- El Consejo de Gerencia acuerda, por unanimidad, mostrar su parecer favorable a la tramitación del cambio de uso solicitada.

I.C. de Zaragoza a 08 de octubre de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL, P.D.,
LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN
Y GESTIÓN URBANÍSTICA, P.A.
LA LETRADA ADJUNTA A LA JEFATURA DEL SERVICIO,



Fdo.: Edurne Herce Urzaiz.

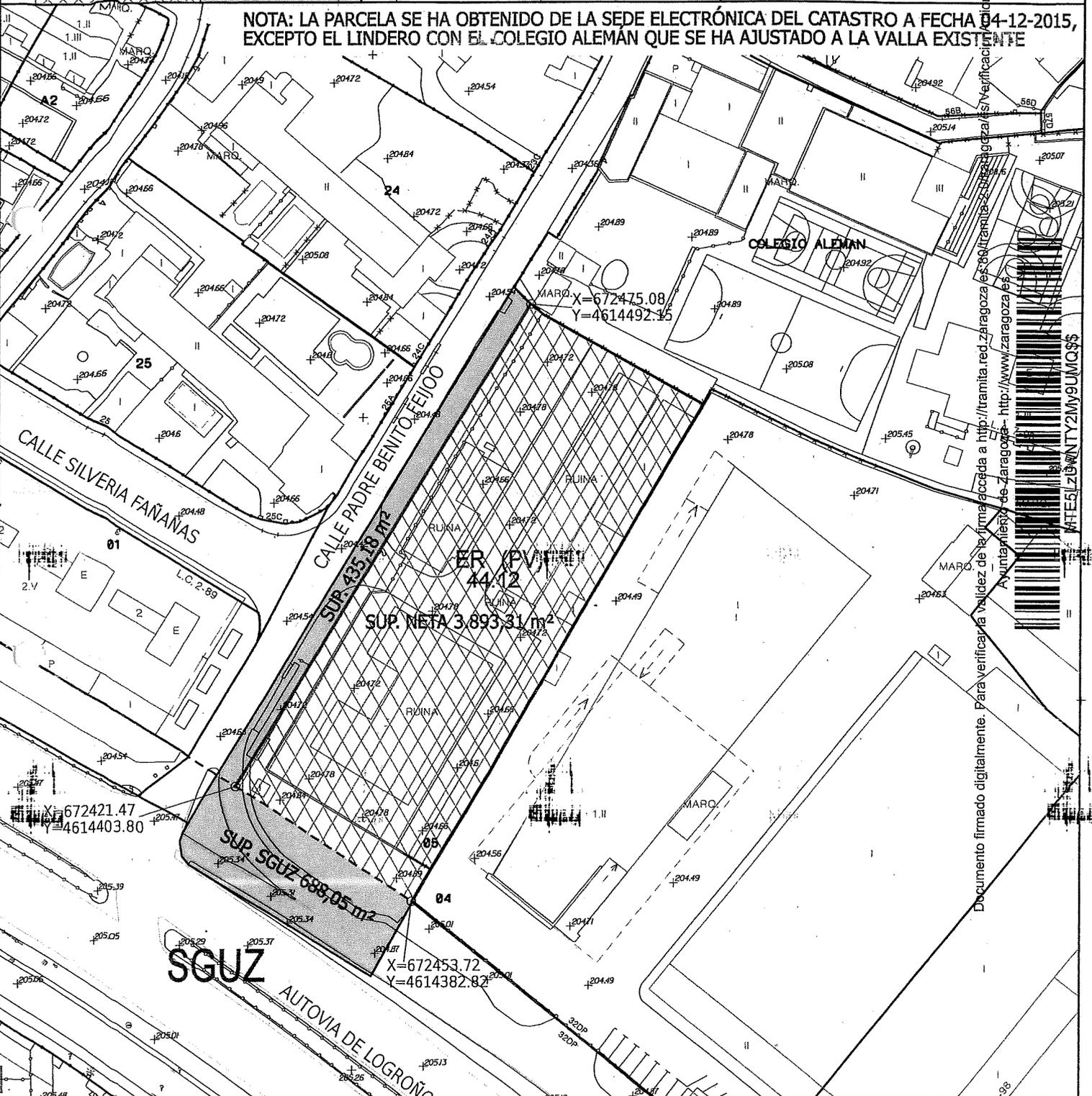

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SERVICIO DE ORDENACIÓN
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES

(En relación con los artículos 2.2.5, 2.2.8, 2.2.9, 2.2.10 y 2.2.6 en su caso; de las NN. UU.)

| | | | | | |
|----------------------|-----------------------|--|-------------------------|---|---|
| SOLICITANTE | | AUTOMOVILES SÁNCHEZ, S.A. | | | |
| EMPLAZAMIENTO | | CALLE PADRE BENITO FEJOO ANGULAR A AUTOVÍA LOGROÑO | | | |
| LEYENDA | ALINEACIÓN EXISTENTE | SUP. NETA | 3.893,31 m ² | Nº TRAMITA 70731 | Nº EXP. 20151350211 |
| | NUEVA ALINEACIÓN | SUP. SGUZ | 688,05 m ² | AREA DE REFER. 44 | FECHA: 04/12/2015 |
| | RETRANQUEO DE FACHADA | SUP. VIALES | 435,18 m ² | | ESCALA: 1:1000 (En tamaño ISO DIN A4) |
| | ZONA PEATONAL | OTRAS SUP. | | SISTEMA DE REFERENCIA: U.T.M. - ETRS89 | |
| | ESPACIO LIBRE PRIVADO | | | | |

NOTA: LA PARCELA SE HA OBTENIDO DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO A FECHA 04-12-2015, EXCEPTO EL LINDERO CON EL COLEGIO ALEMÁN QUE SE HA AJUSTADO A LA VALLA EXISTENTE



Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <http://tramita.red.zaragoza.es> o al trámite de verificación en <http://www.zaragoza.es>.
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



| | | | |
|-----------------------|-----------------------------|--------------------|------------|
| ID. DOCUMENTO | MTE5L26WMTY2My9UMQ\$\$ | PÁGINA | 3 / 3 |
| FIRMADO POR | FRANCISCO CABALLERO PINILLA | FECHA FIRMA | 10/12/2015 |
| CARGO FIRMANTE | Jefe del Servicio, p.a. | ID. FIRMA | 2024289 |